

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00171.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la honorable Corte Suprema de Justicia en proveído de fecha 8 de abril de 2024.

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de LUIS GABRIEL ROSERO MARTINEZ, por las siguientes cantidades:

1.- Pagaré No. 12751260:

1.1.- Por la suma de \$ 79.382.146,00 m./cte correspondiente al capital contenido en el pagare base de recaudo mencionado en el numeral 1°.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

1.3.- Por la suma de \$ 8.179.305,00 m./cte por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados, incluido en el pagaré mencionado en el numeral 1°.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., o de conformidad con el artículo 8 y siguientes de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería a la abogada Danyela Reyes González, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase (2),¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 53 de 6 de mayo de 2024.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03eec3aa015cb7d9a66f16d7aa1079a59b014988696a0d132893dc8b1d5936a1**

Documento generado en 03/05/2024 04:20:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>